



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

Nro. 061-2024-GM/MDY.

Yarabamba, 02 de abril del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA YARABANBA:

VISTO

Informe N° 047-2024/SM-EMCHM/GIDUR/MDY de fecha 18 de marzo del 2024, emitido por Ing. Elmer Mario Chipana Mamani, Supervisor de Mantenimiento; Informe N° 1105-2024-GIDUR-JEMR-MDY de fecha 02 de abril del 2024 emitida por el Ing. Javier Enrique Moreno Roque, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

CONSIDERANDO:

Que al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines."

Que el Art. IV del Título Preliminar de la precitada Ley, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrolla integral, sostenible y armónica de su circunscripción".

Que la Municipalidad Distrital de Yarabamba mediante resolución de alcaldía N° 020-2016-MDVI de fecha 12 de febrero de 2016, aprobó la Directiva N° 001-2016-MDVI referida a la GESTION DE LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA, indica en su Artículo 1° APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de las obras publicas por administración directa. I.1 concluida la obra la entidad designara una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un palco de 30 días de suscrita la referida acta, la misma comisión revisara la memoria descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o inspector de la obra, que servirá de base para la tramitación de la declaratoria de fabrica por parte de la entidad de ser el caso.

Que mediante Informe N° 047-2024/SM-EMCHM/GIDUR/MDY de fecha 18 de marzo del 2024, emitido por Ing. Elmer Mario Chipana Mamani, Supervisor de Mantenimiento, solicita la conformación de recepción de mantenimiento, señalando que se ha culminado la ejecución del mantenimiento: "MANTENIMIENTO DEL ORNATO (VEREDAS, RAMPAS Y SEÑALIZACIONES VERTICALES Y HORIZONTALES) DE LAS VIAS PRINCIPALES Y SECUNDARIAS DEL PUEBLO TRADICIONAL DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Que mediante Informe N° 1105-2024-GIDUR-JEMR-MDY de fecha 02 de abril del 2024, emitida por el Ing. Javier Enrique Moreno Roque, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, tiene como conclusión: (...) **considerando el cumplimiento de los plazos y documentos necesarios se emite una opinión favorable para la continuidad del tramite correspondiente a la culminación del mantenimiento: "MANTENIMIENTO DEL ORNATO (VEREDAS, RAMPAS Y SEÑALIZACIONES VERTICALES Y HORIZONTALES) DE LAS VIAS PRINCIPALES Y SECUNDARIAS DEL PUEBLO TRADICIONAL DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" (...); para lo cual propone a las siguientes profesionales:**



TITULARES	
Ing. Javier Enrique Moreno Roque	Primer Miembro
Ing. Fritz Fernando García Charaja	Segundo Miembro
CPC Marco Antonio Arque Rodríguez	Tercer Miembro

SUPLENTE	
Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia	Primer Miembro
Ing. Alejandro Serafín Lllaza Juanito	Segundo Miembro
Lic. Junior José Llosa Begazo	Tercer Miembro

Que es facultad, de acuerdo a la normativa antes expuesta, de esta gerencia proponer y/o asignar integrantes que conformen esta comisión de recepción en tal sentido se designa como tercer miembro (titular) a la **C.P.C.C Patricia Janet Mendoza Gaimés**, para los fines pertinentes a esta comisión de recepción de mantenimiento.

Que el artículo 439 y 20ª numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; sin embargo con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 022-2023-MOY de fecha 23 de enero del 2023 se delega de manera expresa a GERENCIA la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativa.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 022-2023-MOY y demás normas pertinentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCION** del mantenimiento denominado "MANTENIMIENTO DEL ORNATO (VEREDAS, RAMPAS Y SEÑALIZACIONES VERTICALES Y HORIZONTALES) DE LAS VIAS PRINCIPALES Y SECUNDARIAS DEL PUEBLO TRADICIONAL DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" que estará integrada de la siguiente manera:

TITULARES	
Ing. Javier Enrique Moreno Roque	Primer Miembro
Ing. Fritz Fernando García Charaja	Segundo Miembro
C.P.C.C Patricia Janet Mendoza Gaimés	Tercer Miembro

SUPLENTE	
Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia	Primer Miembro
Ing. Alejandro Serafín Lllaza Juanito	Segundo Miembro
Lic. Junior José Llosa Begazo	Tercer Miembro

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** que los integrantes del Comité designado, inicien sus actividades y actúen con estricta sujeción a las normas legales pertinentes

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE** la presente Resolución a los integrantes del Comité, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas para los fines consiguientes, conforme lo establece la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a ley

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
  
**Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda**  
 GERENTE MUNICIPAL